

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Miércoles 26 de Diciembre

Núm. 148

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

	<u>PAG.</u>
ABEJAR	
Presupuesto 2012	3388
Ordenanza tasa licencias urbanísticas	3389
ÁGREDA	
Presupuesto 2013	3392
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Presupuesto 2013	3393
ALMAJANO	
Ordenanza abastecimiento de agua	3393
Ordenanza servicio alcantarillado.....	3395
ALMAZÁN	
Arrendamiento Centro de Turismo Rural	3398
ALMENAR DE SORIA	
Presupuesto 2013	3398
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2012	3398
Presupuesto 2013	3398
BERLANGA DE DUERO	
Subasta aprovechamiento maderas	3399
Presupuesto 2013	3400
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto 2013	3400
CABREJAS DEL PINAR	
Enajenación parcela en Pol. Industrial.....	3400
CASAREJOS	
Modificación ordenanza alcantarillado.....	3401
Modificación ordenanza recogida de basuras	3401
Modificación ordenanza agua potable	3402
CIDONES	
Presupuesto 2013	3402
CIHUELA	
Padrón agua, basura y alcantarillado 2013	3403
COSCURITA	
Presupuesto 2013	3403
Modificación ordenanza ICIO.....	3403
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Modificación ordenanza agua potable.....	3403
FUENTETOBA	
Contratación gestión polideportivo y piscina municipal	3404
GARRAY	
Expediente nº 2/2012 de modificación de créditos.....	3405
GOLMAYO	
Licencia ambiental.....	3406
GÓMARA	
Presupuesto 2013	3406



SUMARIO

MATALEBRERAS	
Presupuesto 2013	3407
MOMBLONA	
Presupuesto 2013	3407
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado 3 ^{er} trimestre 2012	3408
RENIEBLAS	
Presupuesto 2013	3408
LA RUBIA	
Presupuesto 2013	3408
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto 2013	3409
VALDEAVELLANO DE TERA	
Presupuesto 2013	3409
VELILLA DE LOS AJOS	
Presupuesto 2013	3409
MANCOMUNIDADES	
SOCIEDAD DEL CAMPILLO DE ÁGREDA	
Subasta aprovechamiento de pastos	3410

BOPSO-148-26122012

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....78.000,00	Gastos de personal75.700,00
Impuestos indirectos.....9.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .220.097,75
Tasas y otros ingresos.....114.400,00	Gastos financieros36.000,00
Transferencias corrientes.....64.410,00	Transferencias corrientes4.523,00
Ingresos patrimoniales.....101.827,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales100.069,00
Transferencias de capital25.000,00	Pasivos financieros114.304,25
Préstamos158.057,00	TOTAL GASTOS.....550.694,00
TOTAL INGRESOS.....550.694,00	



II) ANEXO: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL PUBLICA - INICIATIVAS MUNICIPALES DE ABEJAR, S.A.U.- IMASA-

- 1.- Presupuesto de Ingresos: 399.500,00
 - 1. Cifra de negocios: 388.000,00
 - 2. Arrendamiento Bar: 11.500,00
- 2.- Presupuesto de Gastos: 399.500,00
 - 1. Explotación: 35.000,00
 - 2. Gastos personal: 160.000,00
 - 3. Amortizaciones: 20.000,00
 - 4. Arrendamientos: 37.138,00
 - 5. Reparación y conservación: 30.000,00
 - 6. Servicios profesionales indep.: 5.500,00
 - 7. Primas de seguros: 9.500,00
 - 8. Suministros: 48.400,00
 - 9. Servicios bancarios: 3.200,00
 - 10. Tasas municipales: 9.700,00
 - 11. Otros Gastos: 22.062,00
 - 12. Gastos financieros: 19.000,00
- 3.- Beneficio empresarial (1 - 2): 0,00

III) RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

a) *Plazas de funcionarios:*

- 1.-Con Habilitación de carácter Estatal.

Secretaría-Intervención: 1 (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

b) *Personal laboral:*

Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Limpiadora: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez 2849a

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas y expedientes urbanísticos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiere, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria, para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de licencias urbanísticas.
- b) Tramitación de expedientes de ruina de edificios.
- c) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.
- d) Tramitación de Planeamiento Urbanístico e Instrumentos de Gestión Urbanística promovidos por particulares y otras Administraciones Públicas.
- e) Tramitación y Expedición de cédulas urbanísticas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que soliciten cualquiera de los servicios urbanísticos descritos en los apartados A y D y E del artículo anterior.
- b) Que sean propietarios del inmueble afectado de ruina en el servicio urbanístico contemplado en la letra B del artículo anterior.
- c) Que incumplan el deber de conservación en el servicio urbanístico contemplado en la letra C del artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de urbanización, obras de edificación de nueva planta, obras de rehabilitación de edificaciones existentes, obras de demolición de construcciones y obras para la modificación del uso de las mismas.



b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la licencia de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2 se determinan mediante aplicación de los siguientes cuadros:

EPIGRAFE A.-Tramitación de licencias urbanísticas.

a) El 2% en el supuesto 1.a) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

b) El 2% en el supuesto 1.b) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

c) El 2% en el supuesto 1.c) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

EPIGRAFE B.- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.

Por cada expediente de ruina de edificios que se tramite: 150,00 €.

EPIGRAFE C.- Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.

Por cada orden de ejecución que se dicte, el 5% del coste real y efectivo de la obra civil, con un mínimo de 50,00 euros.

EPIGRAFE E.-Tramitación del planeamiento urbanístico e instrumentos de gestión urbanística promovidos por particulares y otras administraciones públicas.

a) Por la Tramitación del planeamiento urbanístico se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.

b) Por la Tramitación del planeamiento urbanístico de desarrollo, se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.

c) Por la Tramitación de instrumentos de gestión urbanística se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.

EPIGRAFE F.-Tramitación y expedición de cédulas urbanísticas.

Por cada una, que se tramite y expida, 15,00 €.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/22004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.



3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10.- Liquidación e Ingreso.

1.- Cuando se trate de obras y actos a que se refiere el artículo 5.1 a) y b).

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y permanecerá en dicha situación, mientras por el Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Abejar, 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2849b

ÁGREDA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ágreda, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2884

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Alcubilla de Avellaneda, 11 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 2850

ALMAJANO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01-10-2012, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial

ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el arto. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por abastecimiento de agua potable”, que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.
- b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el arto. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.



b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez (salvo los supuestos regulados en el art. 8.4) en la cantidad fija de 300,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas, industrias y locales (uso doméstico):

Mínimo de facturación semestre: 20,00 €

De 0 a 20 m³/semestre: 0,40 €/m³

De 21 a 60 m³/semestre: 0,60 €/m³

De 61 m³/semestre en adelante: 0,80 €/m³

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Gestión, declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.



2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando el mínimo de facturación, al que se le sumará el consumo, en la cuantía de precio por m³ consumido regulada en el art. 5.2 de esta ordenanza.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados. Aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados pagarán igual tarifa que el semestre anterior, comunicándose esta circunstancia al sujeto pasivo, que deberá repararlo en el plazo de 15 días naturales; si no lo hiciera, se procederá a interrumpir del suministro; debiendo solicitar para reanudación la licencia de acometida a la red general.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Conexiones a las redes generales

1.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general, a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique.

2.- Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

3.- Los tramos de acometida hasta el contador que discurren por zonas privadas, como muros, fachadas, etc., se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición

Almajano, 10 de diciembre de 2012.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2825a

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01-10-2012, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I

Régimen General

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los Servicios de Alcanta-

BOPSO-148-26122012



rillado, que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1º) Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la toma a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios públicos de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillado municipal, correspondientes a viviendas, chalets y en general cualquier inmueble de uso residencial así como los establecimientos comerciales e industriales de cualquier clase existentes en el término municipal.

Artículo 3.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma a la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca y, en su caso, los que resulten beneficiados o afectados, personalmente o en sus bienes por el servicio prestado.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de estos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

Artículo 5.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Declaración, liquidación e ingreso.



1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos del suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

1. Los derechos de acometida a la red de alcantarillado se satisfarán en un solo pago a la solicitud del servicio y serán de 100 euros por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

2. La cuota tributaria anual a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y conservación de los mismos, consistirá en la cantidad fija de 16 euros.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención o bonificación que no esté expresamente prevista en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9.- Duración del contrato.

Será de tiempo indefinido, caso de interesar al contratante denunciar el contrato, deberá proceder a la formalización de la baja debiendo abonar los recibos pendientes de pago, si los hubiese, y demás gastos que se ocasionen para levantar el contador.

CAPÍTULO II

Gestión del Servicio

Artículo 10.- Obligaciones del usuario.

1. Pago de las cuotas previstas.

2. La acometida a la red general de alcantarillado será solicitada individualmente al Ayuntamiento para cada vivienda o local.

3. Todas las obras de conducción desde la toma del abonado a la red general serán por cuenta de éste y se realizarán siempre bajo la dirección y las instrucciones del propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Régimen Sancionador

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedarán derogadas todas cuantas disposiciones sobre esta materia estuvieran en vigor en el momento de la publicación de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, una vez publicada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Almajano, 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2825b

ALMAZÁN

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores, la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el arrendamiento del Centro de Turismo Rural, ubicado en el edificio conocido como “Estación La Dehesa”, por el presente se anuncia nueva licitación conforme a lo siguiente:

- Tipo de licitación: 1.000 euros al mes, más I.V.A., al alza.

El resto de condiciones son las mismas que aparecen insertas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 112, de fecha 1 de octubre de 2012.

Almazán, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2844

ALMENAR DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Almenar de Soria, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 2830

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 12 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 2831

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 12 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 2832

BERLANGA DE DUERO

SUBASTA APROVECHAMIENTO DE MADERAS

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Objeto del contrato: Un aprovechamiento de madera de pino:

LOTE: 1/2012 (SO-MAD-1201-2012-(1/1):

Monte: "Mata y Pinarejo" nº 57/58 del C.U.P.:

Objeto: Madera de 990 pies de Pino pinaster

Localización: Cuartel Único, Tranzón 6.

Volumen est.: 1.062 m³ con corteza

Tasac. global: 18.054,00 €

Tasac. Unitar.: 17,00 € m³ con corteza

Garant. Prov: 361,00 €

Garant. Def: 5% adjudicación

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Cada Lote será objeto de una subasta independiente

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

Tipo de licitación: Cada subasta versará sobre el precio de "Tasación global" y podrá ser mejorada al alza.

Garantías. Las que se dicen en el objeto para cada lote.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayto. de Berlanga de Duero.

Domicilio: Plaza Mayor 1.

Localidad y C.P.: Berlanga de Duero (42360)

Telefono y Fax: 975 343011 - 343007.

E-Mail: secretario@berlangadeduero.es

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Sobres (A) oferta económica y sobre (B) documentos.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Berlanga de Duero, registro General.



Apertura de ofertas:

Entidad: Ayto. de Berlanga de Duero.

Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

Hora: 14 horas.

Berlanga de Duero, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 2841

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Berlanga de Duero, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 2845

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2857

CABREJAS DEL PINAR

Aprobada por el Pleno la enajenación del bien inmueble Parcela C (99-IPI.08-3) del polígono industrial de Cabrejas del Pinar, mediante subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se publica anuncio de licitación del contrato de enajenación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

2. Domicilio; Pza. Ayuntamiento nº 1.



3. Localidad y código postal: 42146 Cabrejas del Pinar.

2. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación: Parcela C (nº 3 de 99-IP.I.08) del polígono industrial de Cabrejas del Pinar, con una superficie de 2.431 m².

El terreno deberá destinarse por el comprador a los fines establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

b) Domicilio: Pza. del Ayuntamiento nº 1.

c) Teléfono: 975 373002; Fax: 975 373934.

4.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, único criterio de adjudicación el mejor precio (Subasta).

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe Neto 29.172,00 euros más IVA.

6.- *Garantía:* Provisional: 875,16 euros y definitiva 5% .

7.- *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a partir de las 12,00 horas.

9.- *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Cabrejas del Pinar, 11 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Fidel Soria García. 2829

CASAREJOS

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado, el art. 4 y la Disposición final quedan de la siguiente manera:

Art. 4.- Los tipos a aplicar serán los siguientes: 14,50 €/semestre por acometida.

Disposición Final

1. La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2013.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Casarejos, 14 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2851

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, relativo a la modificación de la tarifa



de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura, los art. 9 y 12 quedan de la siguiente manera:

Artículo 9.- Las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas particulares, apartado a) y b) del art. 8: 37,00 €/semestre.
2. Los demás locales, establecimientos e instalaciones de los apartados c), d), e) y f) del art. 8: 46,00 €/semestre.

Artículo 12.- Esta modificación de la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2012, comenzará a regir el día 1 de enero de 2013.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Casarejos, 14 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2852

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable, el art. 6 y la Disposición final queda de la siguiente manera:

Art. 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

A) Usos domésticos:

1. Hasta 50 m³/semestre, 11,50 €.
2. De 51 m³/semestre en adelante, 0,37 €.

B) Usos industriales:

1. Hasta 50 m³/semestre, 12,50 €.
2. De 51 m³/semestre a 100 m³/semestre, 0,43 €.
3. De 100 m³ en adelante, 0,46 €.
4. Derechos de acometida nueva: 200,00 €.

Disposición final.

1. La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2013.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Casarejos, 14 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2853

CIDONES

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Cidones, 18 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez. 2866

CIHUELA

Habiendo sido aprobado el Padrón Provisionalmente el Padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado para el ejercicio 2013, se expone al público por espacio de quince días, a partir de su inserción en dicho Boletín, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dicho padrón será elevado a definitivo.

Cihuela, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Beltrán García. 2826

COSCURITA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Coscurita, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Enrique López del Rincón. 2843

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza estará expuesta al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dentro del citado plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Coscurita, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Enrique López del Rincón. 2856

ESPEJA DE SAN MARCELINO

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional,



adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29.11.2012, de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

- Ordenanza nº 1: Tasa suministro de agua potable.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Espeja de San Marcelino, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Francisco Fontán de la Llave. 2859

FUENTETOBA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 11 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales, incluida la gestión del Bar-Restaurante, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Fuentetoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Golmayo y E.L.M. de Fuentetoba.

2. Domicilio: Sede Provisional de Carbonera de Frentes y C/ La Fábrica, 22 de Fuentetoba.

3. Localidad y Código Postal. 42190 Golmayo y 42190 Fuentetoba.

4. Teléfono: 975.22.36.83.

5. Telefax: 975.23.27.76.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@golmayo.es.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.golmayo.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de presentación.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Gestión de Servicio Público por concesión.

b) Descripción del objeto: Gestión por concesión administrativa del Servicio Público del Polideportivo Municipal y Piscinas Municipales, incluido el Bar-Restaurante

c) Plazo de ejecución: 3 años.

d) Admisión de Prórroga: 2 años.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de Adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente:

- Mayor canon ofrecido: hasta 70 puntos.
- Experiencia tanto en Gestión de Concesiones Administrativas de carácter deportivo, cultural o similar al tipo de la que se pretende adjudicar, así como experiencia en Gestión de Establecimientos Hosteleros (Bares y/o Restaurantes): hasta 10 puntos.
- Mejoras en inversiones que queden posteriormente a favor de la Entidad Local Menor y que considere oportunas realizar el licitador: hasta 10 puntos

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Presentación de un plan anual de organización y realización de actividades deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes relacionados con las instalaciones, así como diversos actos y actividades a organizar en beneficio de la Entidad Local Menor de Fuentetoba: hasta 10 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación anual.*

- a) Importe Neto anual: Seis mil euros anuales (6.000,00 €)
- b) IVA 21%: Mil doscientos sesenta euros (1.260,00 €)
- c) Importe Total anual: Siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 €).

5. *Garantías exigidas.*

- a) Provisional: novecientos euros (900,00 €)
- b) Definitiva 5%, importe de la adjudicación, del total de anualidades, incluidas prórrogas
- c) Complementaria 5% del importe de la adjudicación, del total de anualidades, incluidas prórrogas.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Golmayo. Sede provisional de Carbonera de Frentes o Entidad Local Menor de Fuentetoba, Calle La Fábrica, 22.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección. Ayuntamiento de Golmayo. Sede provisional de Carbonera de Frentes.
- b) Fecha y hora: día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12,00 horas, excepto en el caso que se hayan presentado ofertas por correo, que se aplazará hasta la recepción de las mismas.

9. *Gastos de Publicidad:* Serán por cuenta del adjudicatario.

Fuentetoba, 12 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 2865

GARRAY

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2012 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 1 Gastos de personal: 3.000,00 euros

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios: 79.000,00 euros

Total modificación de crédito: 82.000,00 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros: 82.000,00 euros

Total financiación: 82.000,00 euros

Garray, 22 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, (Ilegible).

2842

GOLMAYO

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental presentada por D^a. Asunción González Jiménez, con DNI nº 72.783.569-T, para panadería-repostería en Urb. Camaretas, D-4 Local-2 de Golmayo, perteneciente a este término municipal, conforme al proyecto de actividad redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Laura Verde Soria y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Soria con fecha 28 de noviembre de 2012, y considerando que dicha actividad se encuentra sometida a calificación e informe de las Comisiones de Prevención Ambiental, según el anexo II, pto. "m" de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2858

GÓMARA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gómara, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 2846

MATALEBRERAS

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Matalebreras y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Matalebreras, 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pedro María Moreno Valer. 2864

MOMBLONA

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2013, junto a la Plantilla de Personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....30.700	Gastos de personal15.200
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios41.500
Tasas y otros ingresos.....8.100	Gastos financieros300
Transferencias corrientes.....10.500	Transferencias corrientes1.800
Ingresos patrimoniales.....24.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales30.000
Transferencias de capital13.000	TOTAL GASTOS88.800
TOTAL INGRESOS.....88.800	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

a) *Plazas de funcionarios.*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A



Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Momblona, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde, (Ilegible).

2839

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 3^{er} Trimestre de 2012 de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Basura y Alcantarillado de Navalcaballo, se expone al público por espacio de 8 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Navalcaballo, 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

2827

RENIEBLAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Renieblas, 4 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Isidoro Gallardo Pérez.

2840

LA RUBIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el 2013, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Gestora de la Entidad.

La Rubia, 14 de diciembre de 2012.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2860

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2862

VALDEAVELLANO DE TERA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdeavellano de Tera, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde en funciones, Amancio Martínez Marín. 2854

VELILLA DE LOS AJOS

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2013, junto a la Plantilla de Personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....5.800	Gastos de personal15.200
Impuestos indirectos.....300	Gastos en bienes corrientes y servicios27.300
Tasas y otros ingresos.....10.100	Gastos financieros100
Transferencias corrientes.....10.500	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....32.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales29.000
Transferencias de capital16.800	Transferencias de capital1.000
TOTAL INGRESOS.....75.600	TOTAL GASTOS.....75.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.**a) Plazas de funcionarios.**

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Velilla de los Ajos, 13 de diciembre de 2012.– El Alcalde, (Ilegible). 2838

MANCOMUNIDADES**SOCIEDAD DEL CAMPILLO DE AGREDA**

La Junta Directiva de la Sociedad del Campillo de Agreda, con fecha 25 de noviembre del presente, acordó sacar a subasta, el aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras de la Finca “El Campillo”, por el período comprendido entre el 15 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Las Propuestas económicas deberán presentarse dentro de los 10 días siguientes a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lugar de apertura de plicas: en la Oficina provisional de la Sociedad en la Calle Venerable número 1, bajo.

El pliego de condiciones se hallará a disposición de los interesados en la Oficina provisional de la Sociedad en el domicilio antes indicado.

Ágreda, 18 de diciembre de 2012.– El Presidente Jesús Alonso Pérez. 2867